

03 MAR 2022

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ITAGUI (ANT)
E.S.D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION PARCIAL A NUMERAL 3 DEL AUTO DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO (DINEROS A FAVOR DE DEMANDANTE)	
Radicado:	2015 - 01074	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA	
Demandante;	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA - .	NIT: 890.906.852-7
Demandado(s):	LUIS NELSON CARVAJAL SANTA	C.C 3.655.816

INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.266.513 de Medellín (Ant) abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 144.529 del C. S. obrando en calidad de apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA - con Nit. 890.906.852-7, representada legalmente por el Señor CARLOS MARIO GONZALEZ ARANGO, según poder que se adjunta, de manera respetuosa manifiesto a Usted que promuevo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra del señor(es) LUIS NELSON CARVAJAL SANTA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.655.816, vecino(s) de esta ciudad.

1

Por auto publicado el pasado **01 de Marzo** de la presente anualidad, el despacho comunica y publica el **AUTO DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO**, indicando la cifra de dinero en su numeral tercero (3) que debería ser entregado a la Cooperativa COOTRASENA, a la cual presentamos total **OPOSICIÓN** porque con ese valor (**\$ 5.086.337**) **NO SE CUBRE LA TOTALDIDA DEL CAPITAL E INTERES DE MORA NI MUCHO MENOS LAS COSTAS LIQUIDADAS PREVIAMENTE POR ESTE DESPCHO.**

HECHOS

PRIMERO: En el escrito que constituye solicitud de terminación del proceso por pago 05 de Octubre de 2021 se SOLICITO en el numeral cuarto (4) de las pretensiones----- (Copiado textualmente-----

1. ORDENAR la ENTREGA a favor de COOTRASENA de los títulos Judiciales en custodia del despacho entre Mayo de 2019 y Octubre de 2020 en su totalidad (100%) y un fraccionamiento de \$ 73.130 del depósito judicial que corresponde a Noviembre de 2020 y con el cual se termina de pagar las costas judiciales.

Indira Gisela Jaramillo Barrera
Abogada COOTRASENA
Carrera 66 # 49B - 2o (Of 202 - Bloque A)
Centro Comercial Los Sauces.
314 813 52 13
jaramillo.indira@gmail.com
Medellín - Antioquia

SEGUNDO: Luego de revisar documentos como relación de títulos y la misma liquidación del crédito que se anexo al escrito antecedente se evidencia que la suma por pagar a **MAYO DE 2019** por parte del demandado era de **\$ 7.728.625** entre capital e interés; mas las respectivas costas judiciales que suman **\$ 1.407.147**.

TERCERO: Suma de dinero de capital e interés (**\$ 7.728.625**) que se recaudó y pago entre Mayo de 2019 y recaudo parcial de Agosto de 2020; u las costas judiciales **\$ 1.407.147** se cancelaron con residuo del título judicial de Agosto de 2020, títulos 100% se Septiembre y octubre de 2020 y fracción del Título de Noviembre de 2020.

CUARTO: Para un total a ENTREGAR a la parte demandante de **\$ 9.135.772**.

QUINTO: Si bien para el 26 de Agosto de 2020 el Juzgado AUTORIZO y ORDENO la entrega de títulos judiciales los mismos a la fecha de presentación de este memorial **NO HAN SIDO RECLAMADOS** ante el Banco Agrario y se desconoce el saldo ordenado para su entrega porque la parte demandante a través de su apoderada judicial para este proceso NO ha recibido comunicación alguna.

PRETENSIONES:

PRIMERO: **REPONER PARCIALMENTE** el AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POE PAGO en lo referente al numeral tercero (3) y que hace estricta relación y declara la suma de dinero por concepto de capital, intereses y costas judiciales a favor de la parte demandante COOTRASEMNA.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración de REPOSICION, ordenar la entrega de la suma de dinero de **\$ 9.135.772**, con la finalidad de cubrir el 100% del capital, interés y costas judiciales.

Gracias por la atención y colaboración.



INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA
C C.43.266.513 de Medellín (Ant)
T. P. 144.529 del C. S. de la J.

